

que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1962.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Avelino Pérez Tomé la instalación del centro de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de La Coruña, a instancia de don Avelino Pérez Tomé, con domicilio en La Baña, calle Corneira, s/n. (La Coruña), en solicitud de autorización para instalar un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Avelino Pérez Tomé la instalación de un centro de transformación en el poblado de Trueve, Ayuntamiento de Santa Comba, de cinco kilovatios amperes de potencia, relación de transformación 10.000/380-220 voltios, que se alimentará con energía procedente de la línea a la misma tensión que parte de la central hidroeléctrica del peticionario y llega hasta San Cristóbal, pasando por las proximidades de Trueve.

Se instalarán los elementos reglamentarios de protección y maniobra, así como la red de distribución en baja tensión necesaria para la distribución a efectuar en la citada localidad de Trueve.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—La instalación del centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera.—La Delegación de Industria de La Coruña comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de La Coruña de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Sxta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Industrias Químicas Textiles, S. A.» (INQUITEX), para la ampliación de su industria de fabricación de fibras sintéticas poliamídicas de Andoain (Guipúzcoa).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Químicas Textiles, S. A.» (INQUITEX), en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de fabricación de fibras sintéticas poliamídicas de Andoain (Guipúzcoa), comprendida en el grupo 2.º apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Industrias Químicas Textiles, S. A.» (INQUITEX), para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones general fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria y materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria y materias primas que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Tercera.—La recepción de la maquinaria importada, el interesado la notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Cuarta.—Se recabará la conformidad de esta Dirección General para la escritura de ampliación de capital.

Quinta.—La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Trimak, S. A.», para ampliación industria de motocicletas, fumigadores y de vehículos de tres ruedas para carga de 700 kilogramos, en Madrid

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, insertada en el «Boletín Oficial del Estado» número 230, de fecha 25 de septiembre de 1962, página 13551, se rectifica haciendo constar que donde dice «Trimak, S. A.», debe decir «Trimak, S. A.».

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz y Zaragoza por las que se hace pública la caducidad de diversas concesiones de explotación minera.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Badajoz

10.271. «Leopoldo». Plomo. 26. Azuaga.

Zaragoza

Provincia de Zaragoza

2.132. «San Inigo». Hierro. 73. Codos y Tobed.

2.028. «Concha». Cuarzo. 20. Terralba de Ribota.

Provincia de Huesca

- 1.755. «Elena». Plomo 31. Bielsa.
 1.756. «Prolongación» Plomo 34. Bielsa.
 1.762. «Pilar». Plomo 33. Bielsa.
 1.764. «Juan José». Plomo 164. Sin y Serveto.
 1.833. «San Juan». Plomo 30. Bielsa.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de Madrid por la que se hace público que han sido cancelados los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido cancelados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Guadalajara

- 1.801. «Fuentesuso». Hierro. 40. Guijosa.
 1.817. «María José». Hierro. 70. El Recuenco.
 1.818. «Pilar y Mari Blanca» Caolin. El Recuenco.

Provincia de Madrid

- 1.987. «Castellana Segunda». Sillimanita. 132. Gandullas y Piñuecar.

Provincia de Cuenca

668. «Boniches». Caolin. 72. Boniches.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de octubre de 1962 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de mejoras territoriales de la zona de concentración parcelaria de Santa María de Portor (Negreira-La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 21 de septiembre de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa María de Portor (Negreira-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa María de Portor (Negreira-La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud.

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa María de Portor (Negreira-La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de septiembre de 1960.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos secundarios, incluidas en esta segunda parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluida en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos secundarios. Fecha límite de presentación de proyectos: 31 de octubre de 1962. Fecha límite de terminación de las obras: 31 de octubre de 1963.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efecto oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 26 de octubre de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 8 de noviembre de 1962 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.981, interpuesto por don Pablo González Martín.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 22 de septiembre de 1962, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.981, interpuesto por don Pablo González Martín contra Orden de este Departamento de 7 de octubre de 1959, dictada en expediente sobre infracción de la Ley de 5 de noviembre de 1940: sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Pablo González Martín debemos anular y anulamos como no conforme a Derecho la Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de diciembre de 1959, confirmatoria en alzada de la multa de 1.000 pesetas impuestas al demandante, con obligación de arrancar una plantación de chopos en su finca de Robledo, del Concejo de Pola de Lena (Oviedo); dejamos sin efecto dichas sanciones, con devolución de la cantidad satisfecha. No hacemos expresa condena en costas de las causadas en el presente recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios terminos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de noviembre de 1962 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bercianos del Páramo, provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bercianos del Páramo, provincia de León; y

Resultando que ante necesidades urgentes derivadas de la concentración parcelaria, la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el citado término municipal, designando para la práctica de los trabajos al Perito agrícola del Estado don Silvano María Maupoey Blesa, quien realizó su cometido acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactándose posteriormente el proyecto de clasificación, con base en la información testifical realizada por el Ayuntamiento el 7 de noviembre de 1961, teniendo a la vista la planimetría del término a escala 1:25.000 las hojas del Mapa Nacional números 194 y 232 los planos parcelarios del Servicio de Concentración Parcelaria a escala 1:2.000, datos de las clasificaciones de los términos colindantes y una vez oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Servicio de Concentración Parcelaria para su examen e informe, siendo devuelto debidamente informado;

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento y otro a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia para exposición pública del primero e informe del segundo, el